

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN**

**ACTA Nº 20  
Temporada 2018/2019**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 13 de marzo de 2019, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº171 Encuentro: PAZ DE ZIGANDA IK ZURIA / NAVARRO VILLOSLADA B BNC  
CATEGORIA: Senior Masculino 2ª Aut.**

Sancionar al equipo PAZ DE ZIGANDA IK ZURIA con multa de 14 € por falta de UNIFORMIDAD DEBIDA de sus jugadores nº 19 y 20 que disputan el encuentro con la camiseta del revés.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 177 del Reglamento General y Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB

**FALLO Nº172 Encuentro: LAGUNAK FURGOVIP / PAZ DE ZIGANDA IK ZURIA  
CATEGORIA: Senior Femenino 1ª Aut.**

Sancionar a la jugadora del equipo LAGUNAK FURGOVIP, T.R, con SUSPENSION de 5 jornadas y MULTA de 15 € por jornada, por dirigirse al árbitro auxiliar con la expresión reflejada en el acta. Las disculpas expuestas en el escrito no pueden ser tenidas como atenuante por no ser espontáneas tal y como exige el Art. 28 B) del Reglamento Disciplinario de la FNB, además de no ser un escrito de la propia infractora.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 15, 38 B, 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 173 Encuentro: ARENAS / ARANGUREN MUTILBASKET  
CATEGORIA: Junior Masculino 1ª Aut.**

Sancionar árbitro principal K.P con APERCIBIMIENTO por informe incompleto al no señalar si la pista estaba ocupada por otro partido de baloncesto u otro deporte, según el Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 174 Encuentro: SAN CERNIN A / SAN IGNACIO  
CATEGORIA: Junior Femenino 1ª Aut.**

1. Sancionar al equipo SAN IGNACIO con multa de 5 € por ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 del Reglamento General y Art. 50 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al equipo SAN IGNACIO con multa de 20 € POR NO PRESENTAR la LICENCIA FEDERATIVA ni autorización en su defecto de sus jugadores, identificándose con DNI y tríptico del equipo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

**FALLO Nº 175 Encuentro: NAVARRO VILLOSLADA B BNC / CB ONCINEDA SK  
CATEGORIA: Junior Masculino 2ª Aut.**

Respecto del Fallo nº 166

Presentado escrito del equipo local no se admite al estar fuera del plazo concedido (Art. 77 RD). No ha quedado acreditado si las palabras del jugador referido en el informe del acta, una vez finalizado el encuentro, fueron dirigidas a alguna persona en concreto, ni si lo fue con carácter ofensivo o no, y sí ha acreditado que de ninguna forma fueron contra el equipo arbitral. No obstante, expresarse de esa forma no deja de ser algo reprochable que infringe el Art. 39 F del Reglamento Disciplinario de la FNB, por lo que procede sancionar al jugador del equipo NAVARRO VILLOSLADA B BNC, Y.C, con **APERCIBIMIENTO** por expresarse de forma atentatoria del decoro debido.

**FALLO Nº 176 Encuentro: CBSA EL NAVARRICO / CB NOAIN  
CATEGORIA: Junior Masculino 2ª Aut.**

Presentado informe por el árbitro principal y conforme al párrafo segundo del Art. 77 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se da traslado del contenido de dicho informe, a ambos equipos, para que antes del día 18 de marzo a las 12.00 horas manifiesten lo que estimen oportuno.

**FALLO Nº 177 Encuentro: CB BERIAIN / SAN CERNIN B  
CATEGORIA: Junior Femenino 2ª Aut.**

1. Sancionar al equipo CB BERIAIN con multa de 6 € por el retraso del encuentro de 5 minutos debido a que el pabellón se encontraba ocupado con un partido anterior que no era de baloncesto.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al equipo SAN CERNIN B con multa de 5 € por **ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR** a partir del minuto 3 del primer cuarto.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 del Reglamento General y en el Art. 50 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº178 SANCIONES A MIEMBROS DEL CNAB POR NO COMUNICAR O MODIFICAR SU DISPONIBILIDAD EN EL TIEMPO ESTIPULADO.**

Sancionar a los siguientes miembros del CNAB por no comunicar o modificar su disponibilidad tal y como establece la circular interna del Comité de Árbitros y el Art 45 E del Reglamento Disciplinario de la FNB según informa a este comité el presidente.

Miembros del CNAB	Sanción
I.E	3 € multa (2ª sanción)
V.Z	3 € multa (2ª sanción)

**Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).**